



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Autoriza Acciones EX-2025-00321878- -MUNIMDP-DTOCPSG#SSE

Visto el expediente electrónico **EX-2025-00321878- -MUNIMDP-DTOCPSG#SSE**,

CONSIDERANDO

Que por Decreto 1211-21 se promulga la Ordenanza 25.189 por la cual se unifica el servicio de guardavidas en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, pasando a depender del municipio y se denomina “Cuerpo Municipal de Seguridad en Playas”. Asimismo se convalida el Convenio 0775/21 suscripto entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, La Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA).

Que por el Art. 4º de dicha ordenanza la totalidad de los guardavidas de playa pasa a desempeñarse bajo la órbita de la Municipalidad de General Pueyrredon a partir de la fecha en que se firme el convenio específico con cada titular de balneario, concesionario o titular de la Unidad Turística Fiscal.

Que por el Art. 5° se crea el “Fondo de Unificación del Operativo de Seguridad en Playas”, el cual se conforma con los aportes de los titulares de balnearios, concesionarios o titulares de unidades turísticas fiscales.

Que mediante Decreto Ad-Referéndum DECFC-2024-2483-E-MUNIMDP-INT convalidado por el Honorable Concejo

Deliberante por Ordenanza N° 26.575, se modifica el plazo de vencimiento previsto en el artículo 10° inc. C de la Ordenanza N° 25.189, de los aportes económicos periódicos destinados al fondo, debiendo ser abonados el cuarto día hábil de cada mes.

Que conforme estipulación tercera apartado VIII del mencionado convenio, son obligados al pago de los aportes económicos periódicos destinados al fondo toda persona humana o jurídica que aparezca identificada como empleador y toda otra persona, humana o jurídica, que en la actualidad o en el futuro, sea titular de explotaciones de balnearios, playas o riberas marítimas.

Que conforme estipulación décima, las acciones o cuestiones particulares que se acuerden y desarrollen como consecuencia de dicho convenio, serán instrumentadas mediante Convenios Específicos que podrán celebrar todas las partes o alguna de ellas, entre si o con terceros.

Que conforme orden 2 del mencionado expediente electrónico, el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas cursó notificación administrativa al Balneario Bocas del Toro, con fecha de 18/03/2024, ante el incumplimiento de la Ordenanza y el Convenio mencionados, por la Falta de pago de los módulos correspondientes a la temporadas 2024/2025, del afianzamiento de las garantías a otorgar, como también el incumplimiento de la firma de convenio específico, la cual obtuvo resultado negativo.

Que por lo antes expuesto, el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas solicita intervención a la Dirección de Asuntos Judiciales.

Que conforme orden 5 la Dirección de Asuntos Judiciales procedió a cursar intimación mediante Carta Documento N°CEF0055601(6) el día 28 de mayo del corriente año, la cual obtuvo resultado positivo.

Que a raíz de esta, y habiendo mantenido comunicaciones telefónicas, no se llegó a ningún acuerdo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda a iniciar las acciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales pertinentes contra el **“Balneario Bocas del Toro” – PLAYA BOCA DEL TORO S.A. CUIT: 33-71510750-9**, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y a sus efectos intervenga la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección Legal y Técnica.